



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 20219 2027

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PADRONES Y VIGILANCIA  
DE OBLIGACIONES FISCALES

OFICIO: SF/DGI/SCPVOF/1159/2023

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 29 de junio de 2023

Asunto: **Se deja sin efectos el  
Crédito fiscal número 156335**

**LUIS EDUARDO ALONSO CONTRERAS**  
RFC AOCL670104RB2  
ESPINOZA Y CUEVAS, NO. 1885  
COLONIA: SAN MIGUELITO  
C.P. 78339  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
PRESENTE.-



Derivado de la solicitud realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio SF/PF/774/23, de fecha 29 de junio de 2023 y recibido por esta Dirección el día 29 de junio de 2023, mediante el cual solicita se deje sin efectos el **crédito fiscal número 156335** a su cargo, con número de control **100504233359542C06218**, emisión 08/23 folio **000000001079** emitido con motivo de la omisión del cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al mes de Febrero 2023, informando a esta Autoridad sobre la tramitación del Juicio de Nulidad Federal número **1017/23-25-01-4-ST** ante la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el Estado, y una vez que fue analizado el expediente administrativo conformado con motivo del referido crédito fiscal, así como la consulta en el aplicativo de Declaraciones y pagos con que cuenta esta representación, se desprende que, por considerarlo jurídicamente procedente, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de Código Fiscal de la Federación, el contribuyente que incurra en alguna de las infracciones tipificadas por el artículo 81, fracción I, de dicho ordenamiento, por haber omitido el cumplimiento de alguna de las obligaciones fiscales, no podrá ser sancionado en tanto cumpla voluntariamente con dicha obligación; esto es, para que el cumplimiento sea voluntario no debe mediar requerimiento de la autoridad omitida y de concretar la exigencia de cumplimiento dentro del plazo en él establecido. Por tanto, si la autoridad requiere al contribuyente para que dentro de un plazo perentorio cumpla con la obligación omitida, ello no impide que imponga la multa correspondiente, con fundamento en el artículo 82, fracción I, inciso a) –tratándose de declaraciones que no deban presentarse por medios electrónicos– o inciso d)–en el caso de declaraciones que sí deben presentarse por esos medios– pues lo que se sanciona es una omisión ya configurada por no haber presentado oportunamente la declaración relativa. De ahí que, de la interpretación sistemática de los preceptos relativos, se concluye que si la autoridad exactora impone la multa señalando que lo hace por haber mediado requerimiento, ello significa que el

**2023, “Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”**

Díaz de León No.200, Zona Centro  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. (444) 144 04 00  
[www.sifinanzas.gob.mx](http://www.sifinanzas.gob.mx)



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



**FINANZ**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

cumplimiento de la obligación no fue voluntario y en tal supuesto la multa impuesta tiene, por ese motivo, la debida fundamentación legal.

En tal circunstancia, y a fin de cumplir con los acuerdos derivados de la reunión llevada a cabo el miércoles 30 de mayo de 2018 entre el personal de la Dirección General de Ingresos, la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí del SAT y la Procuraduría Fiscal, y del análisis de las constancias que integran el crédito determinante, se advierte que existe una deficiencia en la fundamentación del mismo, en virtud de que de acuerdo con el criterio sostenido por Sala Regional de San Luis Potosí la fundamentación del documento determinante es incorrecto, ya que la sanción correspondiente a la Fracción I, del artículo 81 inciso a) y fracción I inciso a) del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación, por realizarse por medios electrónicos, le corresponde a la contenida en la fracción I inciso d) del artículo 82 y en tal razón se procede a su cancelación.

En virtud de lo anterior, está Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo Único del convenio de Adhesión, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, autorizado por el XLIX Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 245 Bis, publicado el 28 de diciembre de 1979 en Diario Oficial de la Federación y el 30 de diciembre de 1979 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Reformado por Decreto 441 mediante el cual el Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí aprobó el Artículo Único del Anexo número 4 de dicho convenio, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 23 de junio de 1981 y en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1981; Cláusula Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, fracción I incisos b) y d), Novena, Décima y Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 28 de Mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 06 de junio de 2009, de aplicación vigente conforme a lo dispuesto en las cláusulas segunda y cuarta de disposiciones transitorias contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 17 de agosto de 2015 en el diario oficial de la Federación y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015; artículos 38, 134 primer párrafo, fracción uno, 136 y 137 de del Código Fiscal de la Federación; Artículo 33 Fracciones V, VII, IX, XII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí, artículos 47 Fracción I, inciso f) 48 y 52 del Código Fiscal del Estado, artículo 1º, 3º, Fracción II inciso c) 14 fracciones X, XII, XIV, XVI, XXII y 15 Fracciones XXIII, XXXI, XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; publicado en edición extraordinaria en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 7 de mayo de 2005, reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 1 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis

**2023, "Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"**

Díaz de León No.200, Zona Centro

San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76000

Tel. (444) 144 04 00

[www.sbfirfinanzas.gob.mx](http://www.sbfirfinanzas.gob.mx)



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

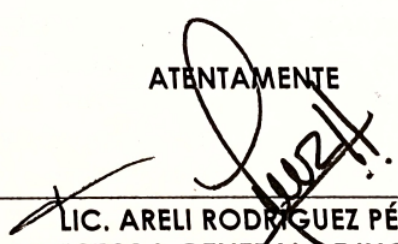
**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

Potosí, de fecha 7 de junio de 2006, mismo que fue reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 2 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 16 de junio de 2011; así como el último párrafo del artículo 3, del decreto administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; resolutive Primero del Acuerdo Delegatorio de facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a favor del Director de Recaudación y Política Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el día 19 de abril de 2016; resuelve:

PRIMERO .- Se deja sin efectos la resolución determinante del crédito fiscal **156335**, número de requerimiento **100504233359542C06218**, a cargo del contribuyente **LUIS EDUARDO ALONSO CONTRERAS**, sin condición y reserva de las facultades con las que cuenta esta autoridad para emitir un nuevo acto.

SEGUNDO .- Infórmese a la Procuraduría Fiscal del Estado y notifíquese al contribuyente, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

  
LIC. ARELI RODRIGUEZ PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC'ARP/EAGD  
c.c.p. Expediente/Minutario

**2023, "Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"**

Díaz de León No.200, Zona Centro  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. (444) 144 04 00  
[www.slpfinanzas.gob.mx](http://www.slpfinanzas.gob.mx)



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL DE SAN LUIS POTOSÍ  
DÍAZ DE LEÓN 200 ZONA CENTRO, S.L.P.



**POTOSÍ** FINANZAS  
PARA LOS POTOSINOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Luis Eduardo Alonso Contreras.

Registro Federal de Contribuyentes: ADCL670104RB2.

Domicilio: Espinosa Cuevas No.1885 Col. San Miguelito C.P. 78339  
SAN LUIS POTOSÍ.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio, Folio o de Control: 15912023 Número(s) de crédito: \_\_\_\_\_

Tipo de documento(s): Cancelacion.

De fecha(s): 29 de Junio de 2023.

Acta Circunstanciada de Hechos

En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las Catorce horas con Cincuenta minutos del día veintiocho del mes de Julio, año dos mil veintitrés, el (la) suscrito(a) C. Lizeth Fernanda Mendoza Arredondo, quien actúa con constancia de identificación número SF-DGI-DRPF-SCT/838/2023 de fecha 01 de julio de dos mil veintitrés vigente del 01 de julio de dos mil veintitrés al 31 de julio de dos mil veintitrés, expedida por la LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ en su carácter de Directora General de Ingresos, adscrito(a) a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

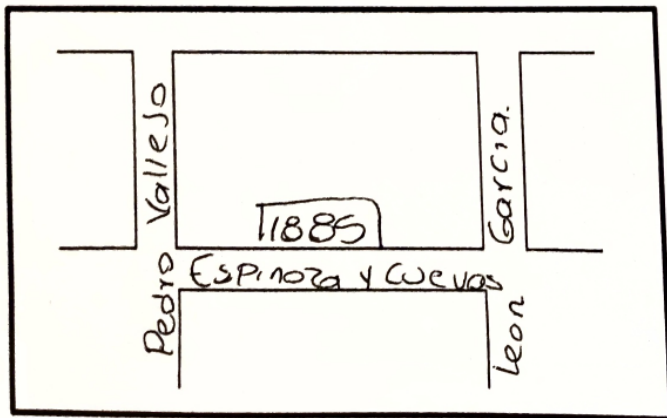
Me constituí en el domicilio citado procedí a tocar sin tener respuesta alguna regrese en dos ocasiones en día y horario distinto. Vecinos se niegan a dar información por lo que no se lleva a cabo la diligencia

[Firma]  
C. Lizeth Fernanda Mendoza Arredondo  
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Catorce horas con Cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



[Firma]  
C. Lizeth Fernanda Mendoza Arredondo  
Notificador y Ejecutor